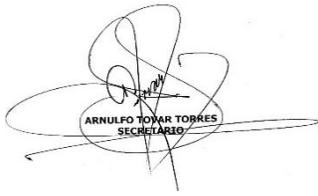


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 19 de abril de 2021, A Despacho.



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2021-00091-00
AUTO INTERLOC.463

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Abril veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Se decide sobre la admisibilidad de la presente demanda ejecutiva singular promovida mediante apoderado judicial por ARANGO ARROYAVE INMOBILIARIA LTDA contra PAULO VALDERRAMA MUÑOZ, OSCAR ANDRÉS JIMENEZ MAZO, ALEXANDRA MARIA SANCHEZ LONDOÑO y GERMAN URIEL VELEZ VELEZ.

La parte demandante a través de su apoderada judicial, presenta en tiempo oportuno memorial de subsanación de la demanda.

Revisado el libelo introductorio y escrito subsanatorio, en aras de verificar si se allegaron los anexos anunciados como se requirió en el auto inadmisorio, si bien cierto se aportan los documentos relacionados en el acápite de "PRUEBAS Y ANEXOS", no lo es menos que se hizo de manera parcial, pues se omitió en esta nueva oportunidad, el anexo N°6, esto es, el Oficio de "Acuerdo de pago", que debe ser examinado toda vez que como su nombre de lo indica, hubo un acuerdo de pago entre las partes que pueden variar las pretensiones de la demanda en cuanto al monto del dinero a cancelar por canones de arrendamiento, intereses y otras, incluido el valor de los enseres faltantes según el inventario adjunto, se itera, como consecuencia del aludido "Acuerdo de Pago"

Consecuente con lo anterior, se rechazará la demanda, ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose y el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de ejecución singular promovida mediante apoderado judicial por ARANGO ARROYAVE INMOBILIARIA LTDA contra PAULO VALDERRAMA MUÑOZ, OSCAR ANDRÉS JIMENEZ MAZO, ALEXANDRA MARIA SANCHEZ LONDOÑO y GERMAN URIEL VELEZ VELEZ, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 062 del 22 de abril de 2021



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO